DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 7644 / 2017

Asunción, 7 de abril de 2017

Sr.
Reinaldo Ruis Diaz
Unidad Operativa de Contrataciones
Direccion General de Migraciones
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 322118
Descripción: Servicios Provisión de Agua Mineral de 20 litros

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el Cuadro Comparativo de Ofertas se observan las marcas y procedencias de los productos, sin embargo los mismos no se han establecido como datos a ser proveídos en el formulario de ofertas.
2. Verificamos que en el informe de evaluación no se observa el análisis de la experiencia del oferente atendiendo que el mismo se estableció como criterio de evaluación en la carta de invitación.
3. Si bien se expone que el oferente cumple con la capacidad técnica, no se observa el detalle del análisis de la misma.
4. Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación, en el detalle del llamado, se establece "Concurso de Ofertas" como la modalidad de contratación, debiendo ser "Contratación Directa".

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Coordinadora de Control

DNC/ADJ/YE